

Saltes se ha servido concederle varios privilegios para que sin notable
 molestia, y dispendio puedan contribuir con su Cuyo de dho Subsidio, y
 aque el peso de esta Villa, aunque no era apercibido a fondo fijo
 tiene Camion de granos Sobran para satisfacer este Cuyo, por
 que siendo su Yndustria tan solam^{te} para granados, y comenplando
 esta Villa, que segun su Vicindad, y comunio con cinco mil fan.
 de grano de Sobran para granados en el año mas usual, y que
 aunque en muchas Ocasiones que no ha receivido granados, ha
 prestado a los Labradores varias porcion^{es} con el fin, por una
 parte de beneficiarlos, y aliviarlos, y por otra beneficiar los mis-
 mos granos para renovarlos, y evitar de Corrupcion, y que en el
 dia el fondo que existe es de seiscientos y seiscientos fan. de trigo
 y mil y ochocientos de tremeno, por lo que viene a tener Sobran
 bastante para pagar todo el Cuyo de este Subsidio, sin cargar
 de nuevo a los vecinos, acorda: Suplicar al Sr. Ynd^{te} se sirva
 aprobar por fondo suficiente para el granado las cinco mil fan.
 de trigo, y conceder su permiso para q^{el} de lo restante hasta el
 total de su existencia se pueda vender lo que baste a satisfac-
 cer el Cuyo de esta Villa en el referido Subsidio, pagando a su
 S^{ra} para su Ynd^{ca} los terminos de este acuerdo

Con lo que se acabo este Ayuntamiento que firmaron los Señores
 de que yo el Em^o Rey fe=

Mendoza	Martinez	Camporedondo	Lavara
Florez	Florez	Luzardo	
Bunque	Olivero		
Melendez			
		Suplente	
		Juan Antonio	
		Antonio	
		Francisco	
		de Robles	

En la Villa de Caravaca en cinco y noventa y siete años a diez y siete de
 febrero por via Citacion a mediodia por medio de papel rasado

